

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DPA/SRG/RDC/CLS
Resolución 375-16 (Folio 5997)



INCLUYE EN FORMA PROVISORIA, POR UN PLAZO DE 12 MESES EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, A LAS LLAVES DE PASO DE POLIPROPILENO COPOLÍMERO RANDOM CRISTALINO (PP-RCT), INDICADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, MARCA POLIFUSIÓN, FABRICADAS EN CHINA POR LING LONG PIPLING SYSTEM CO., LTD E IMPORTADAS A CHILE POR POLIFUSIÓN S.A.

SANTIAGO, 13 JUL 2016

VISTOS:

La Ley N°18.902; el D.F.L. MOP N°382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N°50/02; el Decreto MOP N° 207 de 24.06.16; Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución SISS N°2133 de fecha 22.05.15; Cartas de Polifusión S.A. de fechas 06.06.16, 09.02.15 y 04.11.14; Certificado de Aprobación de Tipo de Llave de Paso N°SCA-19759 de fecha 18.03.13, Informe de Ensayo a Llave de Paso N°SCA-19758 de fecha 18.03.13, Informe de Ensayo N°SAH-09757 de fecha 25.01.13, Informe de Ensayo N°SQB-20679 de fecha 24.01.13, Acta de Seguimiento N°S7423 de fecha 03.12.12, N°S7428 de fecha 25.01.13, todos los documentos emitidos por CESMEC e Informe Bodycote N°3251 de fecha 20.12.04; Correo electrónico de Cesmec de fecha 02.05.16 y Correo electrónico de IDIEM de fecha 28.04.16, los cuales indican que no realizan el ensayo de estanqueidad bajo presión, Carta de Cesmec que indica que no se realizaron importaciones durante el año 2015.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N°18.902 y el DFL MOP N°382 de 1988, y las funciones normativas y de

control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que Polifusión S.A., solicitó a esta Superintendencia, la renovación de la Resolución SISA N°2133 de fecha 22.05.15, la cual incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, de las llaves de paso de polipropileno copolimero random cristalino (PP-RCT) indicadas en esta Resolución, marca Polifusión, fabricadas en China por Ling Long Pipling System CO., Ltd. e importadas a Chile por Polifusión S.A.

Que el Certificado de Aprobación de Tipo de Llave de Paso N°SCA-19759 de fecha 18.03.13, Informe de Ensayo a Llave de Paso N°SCA-19758 de fecha 18.03.13, Informe de Ensayo N°SAH-09757 de fecha 25.01.13, Informe de Ensayo N°SQB-20679 de fecha 24.01.13, Acta de Seguimiento N°S7423 de fecha 03.12.12, N°S7428 de fecha 25.01.13, todos los documentos emitidos por CESMEC e Informe Bodycote N°3251 de fecha 20.12.04, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena NCh784/2 "Agua – Especificaciones para llaves o válvulas, de paso especiales – Parte 2: Materiales termoplásticos" a excepción del ensayo de Estanquidad bajo tracción.

Que a través de Correo electrónico de Cesmec de fecha 02.05.16 y Correo electrónico de IDIEM de fecha 28.04.16, indican que no cuentan con la infraestructura necesaria para realizar el ensayo de estanqueidad bajo presión.

Que esta Superintendencia en conformidad a lo establecido en el D.S. MOP 50/02, cuenta con facultades para otorgar una autorización provisoria en base a razones técnicas, como es la falta de infraestructura para la realización de un ensayo.

Que para la autorización definitiva se deberán adjuntar los resultados del ensayo de Estanquidad bajo presión, emitidos por un laboratorio acreditado o no acreditado ante el INN, esto en razón de la falta de infraestructura a nivel nacional por parte de los laboratorios acreditados.

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 2510,

1.- INCLÚYASE en forma provisoria, por un plazo de 12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución, en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, las llaves de paso de polipropileno copolimero random cristalino (PP-RCT) indicadas en tabla, marca Polifusión, fabricadas en China por Ling Long Pipling System CO., Ltd. e importadas a Chile por Polifusión S.A.

Tabla: Llave de paso especial de PP-RCT, para sistemas de conducción de agua fría y caliente PN20

N°	Llave de Paso, Clase B	
	Diámetro de conexión	Tamaño nominal
1	D= 40 mm	1"
2	D= 50 mm	1 ¼"
3	D= 63 mm	1 ½"
4	D= 75 mm	2"
5	D= 90 mm	2 ½"
6	D= 110 mm	3"

2.- CONFORME a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las llaves de paso de polipropileno copolimero random cristalino (PP-RCT) indicadas en tabla, marca Polifusión, fabricadas en China por Ling Long Pipling System CO., Ltd. e importadas a Chile por Polifusión S.A., deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma NCh784/2 "Agua – Especificaciones para llaves o válvulas, de paso especiales – Parte 2: Materiales termoplásticos".

3.- EL TIPO DE CERTIFICACIÓN para las llaves de paso de polipropileno copolimero random cristalino (PP-RCT) indicadas en tabla, marca Polifusión, fabricadas en China por Ling Long Pipling System CO., Ltd. e importadas a Chile por Polifusión S.A., será por marca de conformidad, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Mayo y 30 de Noviembre de cada año, la información que se detalla de las llaves de paso de polipropileno copolimero random cristalino (PP-RCT) indicadas en tabla, marca

Polifusión, fabricadas en China por Ling Long Pipling System CO., Ltd. e importadas a Chile por Polifusión S.A.

4.1- Certificación por Marca de Conformidad en Origen

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida que ingrese al país está certificado bajo un control de marca de conformidad en origen, dando cumplimiento íntegro con la norma chilena NCh784/2 "Agua – Especificaciones para llaves o válvulas, de paso especiales – Parte 2: Materiales termoplásticas".
- Esta certificación deberá permitir relacionar la partida a que se refiere el punto anterior con el certificado correspondiente. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con el fabricante y la entidad certificadora.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

4.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta,

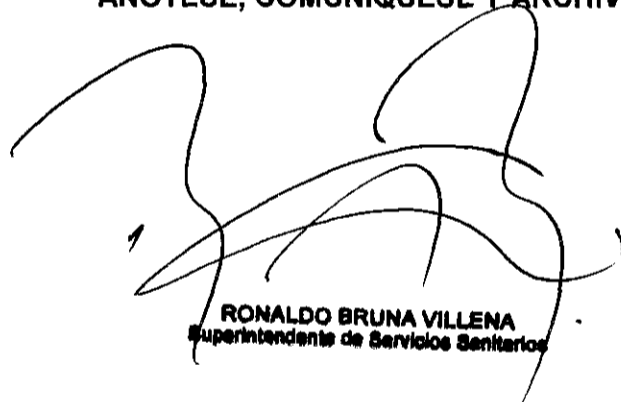
rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Sello de la SISS, en conformidad a lo indicado por esta Superintendencia a las entidades certificadoras y laboratorios de ensayo.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.

6 - NOTIFÍQUESE de esta Resolución al representante legal de POLIFUSIÓN S.A. (Cacique Colín N°2525 Lampa, Santiago), CESMEC (Av. Maratón N°2595 Macul, Fono: 3502100, Fax: 2384135), Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, a los SERVIU Regionales, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile, Federación Nacional de Contratistas y Proyectistas Sanitarios de Chile (Dirección: Avenida Francia N° 565- piso 3 – oficina 2, Fono 2218938 – Valparaíso).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RONALDO BRUNA VILLENA
Superintendente de Servicios Sanitarios